

CONSIDERANDO: Que la señora **AMINTA DÍAZ VIUDA HOTTESSE**, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0006133-2, cuenta con una extensa carrera al servicio del Estado dominicano, como maestra en diferentes escuelas del país, de más de treinta y cinco (35) años, en la que desempeñó con integridad e idoneidad de profesora a nivel primario y secundario;

CONSIDERANDO: Que luego de esa ardua y prolongada labor la señora **AMINTA DÍAZ VDA. HOTTESSE**, fue pensionada mediante decreto No.1274, de fecha 26 de octubre de 1979, por la suma de RD\$100.00 (CIEN PESOS CON 00/100) mensuales;

CONSIDERANDO: Que el evidente deterioro experimentado por el poder adquisitivo del peso dominicano, justifican que la pensión otorgada a la señora **AMINTA DÍAZ VDA. HOTTESSE**, sea reajustada a un nivel acorde con el costo de la vida actual;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado atender a todos los ciudadanos y ciudadanas que, habiendo dedicado décadas de años ininterrumpidos al servicio público, reciben actualmente pensiones del Estado que, innegablemente resultan insuficientes para cualquier ser humano costearse sus gastos básicos y vivir sus años de vejez en forma digna.

VISTO: El artículo 10 de la Ley 379 del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aumenta de RD\$175.00 (ciento setenta y cinco pesos con 00/100) a RD\$7,000.00 (siete mil pesos con 00/100) mensuales el monto de la pensión que actualmente percibe la señora **AMINTA DÍAZ VDA. HOTTESSE**.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Ley deroga el Decreto No.1274 de fecha 26 de octubre del 1979, en cuanto se refiere a la señora Aminta Díaz Viuda Hottesse.

ARTÍCULO TERCERO: Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

Proy. de ley mediante el cual se aumenta de RD\$175 (ciento setenta y cinco pesos con 00/100) a la suma de RD\$7,000.00 (siete mil pesos con 00/100) mensuales la pensión a favor de la señora AMINTA DÍAZ VIUDA HOTTESSE.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

anj